

res de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Carifco. Carlos Navarro Davis Secretario hay un sello swr/838

SEÑOR COMISARIO SEXTO NACIONAL DE POLICIA DEL CANTON QUITO:

Yo, LUIS GUAMAN FERNANDEZ, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted y digo: Soy legítimo tenedor del cheque No. 296182, de la cuantía corriente No. 0135-04615-4, del Banco de la Previsora, girado por la suma de UN MILLON DE DOLARES, por el titular de dicha cuenta es el señor MARIO CABEZAS TOLEDO, documento que al ser presentado al cobro me fue devuelto protestado por INSUFICIENCIA DE FONDOS DEL GIRADOR, conforme consta en la razón puesta en el anverso del documento bancario y firmado por el funcionario autorizado por el banco.

Con estos antecedentes y el amparo de lo que dispone el Art. 368 del Código Penal, vengo ante su autoridad y pido se digna NOTIFICAR con el protesto al señor MARIO CABEZAS TOLEDO, para que en el término de veinte y cuatro horas concurre a su Despacho y cancele el valor constante en el cheque, costas procesales, intereses moratorios, y honorarios de mi Abogado Defensor. Al girador se le notificará con el protesto del cheque en su domicilio que lo tiene ubicado.

Por desconocer actualmente el domicilio del señor MARIO CABEZAS TOLEDO, se le notificará por laprensa según lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los días de esta capital ya que el mencionado señor tuvo su último domicilio en esta ciudad de Quito.

Notificación que me corresponden las recibí en el casillero judicial No. 1558, perteneciente al señor Dr. Edgar Gutiérrez Freire, profesional a quien autorizo para que a mi nombre y en mi representación suscriba los escritos que fueren necesarios para mi defensa en esta causa.

Firmo con mi defensor. Atentamente, Sr. Luis Guaman G. Dr. Edgar Gutiérrez Abogado Casillero Judicial 1558 Matricula 2875-C.A.O. Presentado el día de hoy veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas con quince minutos, con copia igual a su original. Carifco. El Secretario

formada por RIGOBERTO SALOMON FONSECA. En tal virtud citase con la misma al querrelado ALCIDO LOPEZ BORJA y RODRIGO MEGIA BALSECA al primero por la prenta de comparencia con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca el mismo dentro de 20 días después de la última publicación y que se lo hará en uno de los períodos de mayor circulación en esta ciudad de Quito y el querrelado RODRIGO MEGIA BALSECA se lo citará en el domicilio señalado, debiendo pasar los autos a la oficina de citaciones para que comparezca en el plazo de seis días. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 598 del Dr. David A. Herrera, señalado por el querrelante para sus futuras notificaciones, además agréguese los autos los escritos presentados por el querrelante. Notifíquese. f) Dra. Hilda María Argüello Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones que le correspondan. El Secretario Sr. Nelson Núñez B. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DEL PENAL DE PICHINCHA hay un sello swr/282

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR.- Sr. Ramiro Garzón Abad en representación del Banco del Préstamo, según nombramiento acompañado.

Demandado señor: JORGE ERNESTO RAMIREZ B. Asunto: Demanda de Involuntad. Tumbaco.- señalado por el Art. 520 y 530 del Código de Procedimiento Civil.

Cuanta: indeterminada Juicio No. 1.567/91 HC. Provisión: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, diciembre 11 de 1991, las 15:30.

Visos: En virtud de la razón de autos, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Como de las piezas procesales constante de los autos acompañados, lo que se manda agregar a los autos aparece que el señor Jorge Ernesto Ramirez B., se encuentra comprendido en las disposiciones de los artículos 520 y 530 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar

la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Como de las piezas procesales constante de los autos acompañados, lo que se manda agregar a los autos aparece que el señor Jorge Ernesto Ramirez B., se encuentra comprendido en las disposiciones de los artículos 520 y 530 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA DEL POZO LEMOS CIA. LTDA.

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA DEL POZO LEMOS CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 24 de octubre de 1991 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de Compañías la aprobó mediante Resolución No. 0038 de 9 de enero de 1992.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: la señora Piedad del Pozo Lagos de Silva y el señor Diamantino Jerónimo Prada, sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la compañía INMOBILIARIA DEL POZO LEMOS CIA. LTDA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y brasileño; de estado civil casada y divorciado, en su orden; domiciliados en la ciudad de Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 139'200.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 150'800.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas legales \$/ 903.843,70; y por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 138'296.156,30.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de ciento cincuenta millones ochocientos mil sucres, dividido en ciento cincuenta mil ochocientos participaciones de un mil sucres de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de enero de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL swr/812

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO 03 FEB. 1992

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "MULTIVISION CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "MULTIVISION CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de enero de 1992 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 0082 de 20 de enero de 1992.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Francisco Arboleda	soltero	ecuatoriana	Quito
Batalias	soltero	ecuatoriana	Quito
Arboleda Batalias	soltera	ecuatoriana	Quito

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "MULTIVISION CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 30 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "El prestar un servicio de alquiler de equipos audiovisuales, sonido, iluminación y video. La producción y organización de todo tipo de shows artísticos y musicales con artistas nacionales y extranjeros y su representación así como la publicidad de los mismos; igualmente asesorar a empresas en sus gestiones de especulaciones y elaborar proyectos referentes a su objeto. Igualmente la compañía podrá intervenir como socio, o accionista de otras compañías; y, comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes inmuebles, o sea el giro inmobiliario".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 43'000.000,00, dividido en 430 participaciones de \$/ 100.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 300.000,00, en especies \$/ 42'700.000,00. El socio que paga en especies es el señor Francisco Arboleda, mediante el aporte de bienes muebles.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta general de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 de enero de 1992

Dr. Gonzalo Merlo P. SECRETARIO GENERAL swr/824